



UNR Universidad  
Nacional de Rosario

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ROSARIO, 21 NOV. 2014

VISTO el expediente n° 75.768, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 03 de setiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto realizar diversos Proyectos de Cooperación.

Atento el Inf.C.Pr. n° 172/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 03 de julio de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 30 de julio de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura y de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

5433/2014

Sid

Prof. DARIO MAIORAN,

Rector

Prof. Odori. RECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO





Stella Maris Castillo  
Laboradora Administrativa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN  
CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED – TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED Y la Universidad Nacional de Rosario en lo sucesivo denominada (**U.N.R.**), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector **Darío Maiorana**, convencidas del interés recíproco, manifiestan y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

5433/2014



## CONSIDERANDOS

- La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,
- La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de carácter público que goza de autonomía. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad
- Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
- La UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz.
- La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediados pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social.
- Formará personas para pensar y actuar de manera crítica, creativa y autónomamente, y, así desempeñarse con éxito en el contexto autoinstruccional.

5433/2014



UNED  
UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA  
Institución Elemental de la Educación y la Cultura

ES COPIA

Stella Maris Castillo  
Laboradora Académica

Para ello, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.

- Su función académica será conceptuada, esencialmente, como una función de creación, reacción, transmisión y democratización del conocimiento.
- Participará de manera protagónica en el desarrollo del país teniendo como meta insertar al graduado en su medio social para que busque formas de convivencia solidarias y tolerantes, el fortalecimiento y ampliación de la democracia y, el respeto al medio ambiente.
- El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
- La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrador las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- Son principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario: Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana.
- Constituirse como una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad académica y científica sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes.

7

3

5433 / 2014



Admitir en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa, garantizando en sus claustros la libertad de expresión y petición en el marco de los principios democráticos y la tolerancia mutua.

- Afirmar y sustentar su compromiso social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Impartir la enseñanza superior con carácter científico para la formación de investigadores, profesionales y técnicos con amplia integración cultural, capaces y conscientes de su responsabilidad social, debiendo estimular el intercambio de docentes, egresados y estudiantes, con centros científicos y culturales nacionales y extranjeros.
- Estimular el intercambio de docentes, egresados y estudiantes, con centros científicos y culturales nacionales y extranjeros.

1. La Universidad Estatal a Distancia y la Universidad de Rosario acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación. Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades;

5433/2014

4

4



Asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos, la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

5433/2014



Stella Maris Castillo

Administrativa



**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. El convenio se renovará con la firma de un nuevo acuerdo.

### DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

### COMISIÓN MIXTA

**SETIMA** Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario a la que serán confiadas funciones de programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

5433/2014

7

6



## SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**OCTAVA.** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por la comisión mixta. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

## DISPOSICIONES FINALES

**NOVENA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

5433/2014



UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA  
Institución Barrocinista de la Educación y la Cultura

ES COPIA

Por la UNED:  
Stella Maris Castillo  
Ing. Cecilia Barrantes Ramírez Directora  
cbarrantes@uned.ac.cr

Dirección de Internacionalización y  
Cooperación

Vicerrectoría de Planificación

Tel. (506) 2527 2348

2234-3236 (3522)

Tel/ Fax. (506) 2253 0865

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de  
Oca- San José Costa Rica

Por la Universidad Nacional de Rosario:

Silvana Fittipaldi

rrii@fceia.unr.edu.ar

Coordinadora del Área de Relaciones  
Internacionales

Facultad de Ciencias Exactas,  
Ingeniería y Agrimensura de la  
Universidad Nacional de Rosario

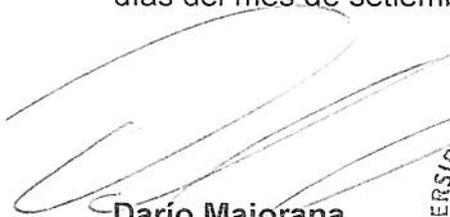
Tel. (0341) 4802649

4802650

Tel/Fax. (0341) 4802658

Av. Pellegrini 250 – Rosario- Santa Fe-  
Argentina

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los tres días del mes de setiembre del año del dos mil catorce.

  
Dario Maiorana  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario



  
Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia Rectoría



5433/2014